

RESOLUCIÓN No 178-A-GADMPS-2022 (MODIFICATORIA)

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

QUE, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".

QUE, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

QUE, Art. 47 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina- **Subasta Inversa.-** Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

QUE, el Art. 129 del Reglamento a la ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública determina: **Contratación por subasta inversa.**- Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.

El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.

QUE, a través de Memorando N° 218-A-GADMPS-2022, de fecha 21 de noviembre de 2022, dispuso a Procuraduría Sindica elaborar la Resolución Administrativa de inicio y aprobación de pliegos del proceso signado con el código SIE-GADMPS-018-2022, cuyo objeto de contratación denominado "Adquisición de Bienes, Insumos de Construcción y Materiales Eléctricos para Trabajos, bajo Administración Directa en; Estación de Buses, Cancha Sintética, Adoquinado de Veredas y Luminaria Pública a cargo del GADMPS".

Los funcionarios que llevarán a cabo la etapa precontractual del proceso en mención, en calidad miembros de la comisión técnica, son los siguientes funcionarios:

- 1) Ing. Francis Paul Guayara Buestán, con C.I. 1400754766, Presidente de la Comisión.
- 2) Ing. Emilys Mosquera Choto, Analista de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, con C.I. 1600683542, como titular del área requirente.
- 3) Ing. Galo Zabala, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado, con C.I. 1400816730, como Profesional a fin al objeto de la contratación.

QUE, Procuraduría Síndica **POR UN LAPUS CALAMI** indica erróneamente en la Resolución correspondiente, signada con el N° 176-A-GADMPS-2022, con fecha 21 de noviembre de 2022, en el **Art. 2** de la parte resolutive lo siguiente: "*Delegar al Ing. Carlos Leonardo Gallardo, Director de Obras y Servicios Públicos del GAD. Municipal de Pablo Sexto, para que lleve adelante todo el proceso de SUBASTA INVERSA N° SIE-GADMPS-018-2022, denominado "ADQUISICIÓN DE BIENES, INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA TRABAJOS, BAJO ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN; ESTACIÓN DE BUSES, CANCHA SINTÉTICA, ADOQUINADO DE VEREDAS Y LUMINARIA PÚBLICA A CARGO DEL GADMPS", (...); cuando lo correcto era hacer constar a los miembros de la comisión técnica designada para este efecto.*"

En mi calidad de máxima autoridad, y de conformidad con lo que determina el artículo 6 numeral 16 de la – LOSNCP–, en concordancia con lo establecido en el art.129 y siguientes de su Reglamento General y demás documentación legal pertinente.

RESUELVO:

Art. 1.- Dejar sin efecto y sustituir el texto del art. 2 de la Resolución

Administrativa N° 176-A-GADMPS-2022, de fecha 21 de noviembre de 2022, por el siguiente: "Los funcionarios que llevarán a cabo la etapa precontractual del proceso de *SUBASTA INVERSA N° SIE-GADMPS-018-2022, denominado "ADQUISICIÓN DE BIENES, INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA TRABAJOS, BAJO ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN; ESTACIÓN DE BUSES, CANCHA SINTÉTICA, ADOQUINADO DE VEREDAS Y LUMINARIA PÚBLICA A CARGO DEL GADMPS"*, en calidad miembros de la comisión técnica, son:

- 1) Ing. Francis Paul Guayara Buestán, con C.I. 1400754766, Presidente de la Comisión.
- 2) Ing. Emilys Mosquera Choto, Analista de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, con C.I. 1600683542, como titular del área requirente.
- 3) Ing. Galo Zabala, Jefe de Agua Potable y Alcantarillado, con C.I. 1400816730, como Profesional a fin al objeto de la contratación.

Art. 2.- Disponer al Presidente de la Comisión Técnica, Ing. Francis Paul Guayara Buestán, que dentro de la etapa precontractual, proceda con la publicación de la presente resolución vía portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 15 de su Reglamento General de Aplicación.

Dado y firmado en la ciudad de Pablo Sexto, a los 22 días del mes de noviembre de 2022.

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO